

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO A DETERMINADOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II), AL AMPARO DEL REAL DECRETO 569/2020, DE 16 DE JUNIO.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, para la concesión de subvención directa por razones de interés público a determinados solicitantes del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), al amparo del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

Visto el informe propuesta de la Directora General de Energía

Teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero. - El Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), en adelante Real Decreto 569/2020, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas en todo el territorio nacional, cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

Dicho Real Decreto establece en su artículo 6 que la comunidad autónoma efectuará la convocatoria correspondiente en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como su extracto en el Diario Oficial que corresponda

Segundo. - Mediante Resolución nº1180/2020 de la Directora General de Energía, de 22 de octubre de 2020, en adelante Resolución nº1180/2020, se inicia de oficio en tramitación anticipada para el ejercicio 2021 el procedimiento de concesión directa por razones de interés público de las subvenciones del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), en el marco del citado Real Decreto 569/2020.

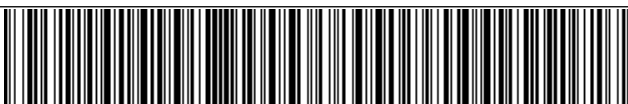
Tercero. - Tal y como se incluye en la exposición de motivos del Real Decreto 569/2020, en la presente concesión concurren los requisitos de interés público que exige el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009), ya que concurren razones de interés social y económico, dado que el fomento de las tecnologías alternativas en el sector transporte representa, en el actual contexto económico, un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos como son: el energético, el de la automoción y el de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, siendo de interés por tanto desde un punto de vista industrial y tecnológico, así como energético y medioambiental.

Queda justificada la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia, la cual es requerida igualmente por el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, ya que el Real Decreto 569/2020 se ampara en la aplicación del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley, por lo que el Real Decreto 569/2020 que regula la concesión de estas

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W1IbP114AuJsR1_ez9HpdcO7Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d





subvenciones se ajusta a las previsiones contenidas en esa ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Cuarto. - En el resuelto sexto y séptimo de la Resolución nº 1180/2020 se establece el plazo de presentación de solicitudes, así como el procedimiento de formalización de las mismas.

Quinto. - Tras iniciarse la presentación de solicitudes y proceder al examen de la documentación complementaria, conforme a lo establecido en el apartado octavo de la Resolución nº 1180/2020, se observa que procede comenzar con el procedimiento de resolución de concesión de subvención de las solicitudes que cumplen todos los requisitos.

Sexto. - Existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el programa 425A "Desarrollo Energético", proyecto de Inversión denominado "Programa MOVES-IDAE", con código 207G0130.

Séptimo. - Las subvenciones reguladas por la presente Resolución se enmarcan en el Plan Estratégico Especial de Subvenciones de la Dirección General de Energía para el periodo 2021-2023, aprobado por Orden nº 264/2020, de 9 de octubre, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Octavo. - Obra en el expediente la documentación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 36/2009, así como la acreditación exigida en los artículos 13.7 y 14.1.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Noveno. - Con fecha 1 de octubre de 2020, la Dirección General de Europeos emitió informe favorable, según lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - De conformidad con el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente (B.O.C. n.º 136 de 17 de julio de 2019), corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la competencia para conceder este tipo de subvenciones, conforme a lo dispuesto a la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en relación con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, en que la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a los titulares de los Departamentos.

Segunda. - Las subvenciones solicitadas adquieren el carácter de subvención directa por razones de interés público en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 21.1.b) y 21.6 del Decreto 36/2009.

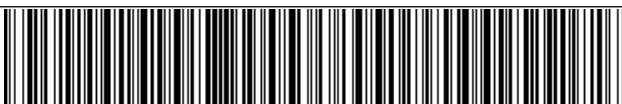
Tercera. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o en su caso, el convenio.

Cuarta. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 36/2009, "régimen de garantías para el abono anticipado o a cuenta de las subvenciones", apartado 1, cuando en las bases reguladoras, o cuando no procedan, en la resolución de concesión, se haya previsto la exigencia de garantías para el abono anticipado o a cuenta, los beneficiarios deberán constituirla mediante depósito en el Tesoro de la Comunidad Autónoma.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W11bP114AuJsR1_ez9HpdcO7Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d





Quinta. - El Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece en su apartado 3, las condiciones en que podrán efectuarse abonos anticipados afectados en los siguientes términos: “Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondo estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que le sea de aplicación.

En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.”

El Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, en su artículo 10.9 regula el abono anticipado, y establece las condiciones que se deben cumplir.

En su virtud y, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

RESUELVO

Primero. - Acumular los procedimientos en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por guardar identidad sustancial o íntima conexión, y ser el mismo órgano quien tramita y resuelve el procedimiento.

Segundo. - Conceder subvención directa por razones de interés público a los solicitantes y por las cuantías que figuran en el Anexo I de esta Orden, con cargo al proyecto de inversión denominado “Programa MOVES-IDAE”, con código 207G0130. El importe total concedido en la presente Orden es de 307.012,68 euros.

Tercero. - Denegar las subvenciones solicitadas por los peticionarios que se indican en el Anexo II para la ejecución de las actuaciones que se citan, por los motivos que se indican en el mismo.

Cuarto. - Declarar desistidas las solicitudes presentadas que se indican en el Anexo III para la ejecución de las actuaciones que se citan.

Quinto. - Los beneficiarios de las actuaciones deberán presentar su aceptación en la forma establecida en el Resuelto Séptimo la Resolución nº 1180/2020, en el plazo de los 10 días siguientes a la publicación de esta Resolución. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

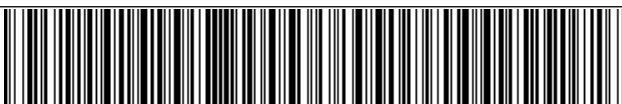
Sexto. - La cuantía de la subvención será la que corresponda según lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 569/2020. Para las Actuaciones 2, 3 y 4 del citado Anexo, la subvención tendrá en todo caso el carácter de límite máximo, de manera que, si el importe total de la realización de las actuaciones objeto de esta subvención fuese menor a la inversión subvencionada, la aportación de la Consejería se verá disminuida en la misma proporción.

Séptimo. - Se establece como fecha de inicio para la realización de la actuación subvencionada el día de presentación de la solicitud por parte de cada beneficiario, según el anexo I del Real Decreto 569/2020. El plazo de realización y justificación será de doce meses contados desde la fecha de la publicación de esta resolución de concesión.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W1IbP114AuJsR1_ez9HpdCO7Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d





Octavo. - El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación, por parte de los beneficiarios incluidos en el anexo I, con abono previa justificación.

El pago del importe de la subvención se realizará por anticipado, previa aceptación de la subvención, para los beneficiarios que así lo han solicitado y acreditado, incluidos en el anexo II, con abono anticipado concedido. En este caso, para proceder al abono de la subvención el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 37.6 del Decreto 36/2009.

Noveno. - Para justificar la subvención concedida el beneficiario deberá presentar, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 36/2009, la documentación recogida en el Resuelvo Décimo primero de la Resolución nº 1180/2020.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado los correspondientes documentos, se requerirá al beneficiario para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez justificada correctamente la subvención concedida, el Servicio de Eficiencia Energética y Nuevas Energías emitirá la correspondiente certificación, a la vista de cual, el órgano concedente se pronunciará del cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones establecidas en la presente Orden, según lo dispuesto en el Decreto 36/2009.

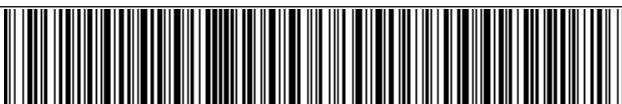
Décimo. - Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguno de los supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando que lo hubieran impedido. En este caso se procederá al reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en la presente Orden de concesión. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W11bP114AuJsR1_ez9HpdC07Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d





cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distinta de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Quando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados. Concretamente la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, teniendo como elemento definitorio de la proporcionalidad el porcentaje de subvención concedida sobre la inversión a justificar.

Así como en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro se regula por el artículo 40 del Decreto 36/2009, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, al amparo del artículo 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aplicación del art. 39. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años (apartado 1), computándose este plazo a partir de la obligación establecida en el resuelto décimo cuarto (apartado 2.c).

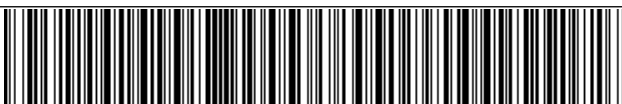
Décimo primero. - De acuerdo con lo que establece el art. 29.7.d) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W11bP114AuJsR1_ez9HpdCO7Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d





- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, sus administradores o apoderados, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en la presente resolución de concesión.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

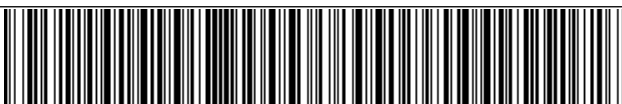
De acuerdo con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 de la Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W1IbP114AuJsR1_ez9HpdCO7Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d





Duodécimo. - Dará lugar a la modificación de la orden de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

El beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de la orden de concesión, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista para la subvención.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el párrafo anterior como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el primer párrafo de este apartado, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención queda sometido a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión o al

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W11bP114AuJsR1_ez9HpdCO7Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d





abono que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, y tendrá un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el resuelto Décimo Quinto.
- i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Asimismo, el beneficiario deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto, las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Según el resuelto Décimo segundo de la Resolución 1273/2019, el beneficiario deberá destinar los bienes inventariables al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un plazo no inferior a cinco años. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 31 de la citada Ley.

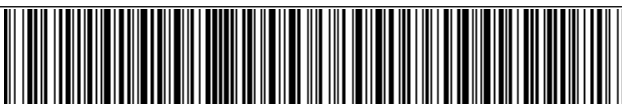
Décimo cuarto. - Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se hace constar que la entidad financiadora de las subvenciones que se conceden en este acto, es el Ministerio para la Transición Ecológica, y que cuentan con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), objetivo temático 4, "Economía bajo en Carbono".

Se deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. A estos efectos, y según lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 36/2009, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles,

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W11bP114AuJsR1_ez9HpdCO7Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d





placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Igualmente se procederá siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores del proyecto subvencionado, todo ello en las condiciones expuestas en el artículo 13 del Real Decreto 72/2019. El incumplimiento de la citada obligación será causa de reintegro del importe total de la subvención.

La utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias se ajustará a los criterios generales establecidos en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

Décimo quinto.- En aplicación del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, esta Orden se considera como “Documento que establece las Condiciones de Ayuda (DECA)”, y se establecen como obligaciones de los beneficiarios del DECA las condiciones siguientes:

- Este DECA es expedido por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en relación con actuaciones para el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), al amparo del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero.
- Los beneficiarios y las ubicaciones de las operaciones asociadas son los incluidos en el Anexo I.
- El plan financiero de la operación consta exclusivamente con los créditos asociados a cada concesión, sin constar costes indirectos, gastos de personal, contrataciones o gastos de información y publicidad de apoyo al FEDER, distintos de los que aparecen en la resolución de concesión.
- En aplicación de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento 1303/2013 de disposiciones comunes del FEDER referido a operaciones generadoras de ingresos netos una vez finalizadas, las operaciones de este DECA no producen ingresos, y en todo caso los costes totales subvencionables de las diferentes fases de un mismo proyecto no superan la cantidad de 1.000.000 de euros.
 - Para estas subvenciones, el método que debe aplicarse para determinar los costes de las operaciones y las condiciones exigidas para el pago de la subvención es el indicado en las bases correspondientes, esto es, únicamente costes subvencionables correctamente ejecutados y justificados.

Las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación.

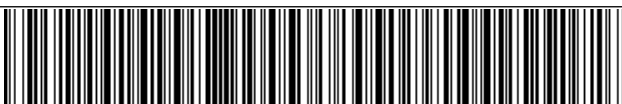
- La aceptación de la ayuda implica una declaración de que el beneficiario cuenta con capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización y justificación de la actividad subvencionada.
- La aceptación de la ayuda implica una declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.
- Que debe cumplir con el mantenimiento de la propiedad, naturaleza, condiciones y objetivos de las inversiones en infraestructuras, durante un plazo de 5 años contados desde que se le pague al beneficiario, previsto en el artículo 71 del Reglamento nº 1303/2013 (en adelante, RDC).

El calendario de ejecución de la operación es el registrado en la base y convocatoria,

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W11bP114AuJsR1_ez9HpdcO7Mt2V2gu.S



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d





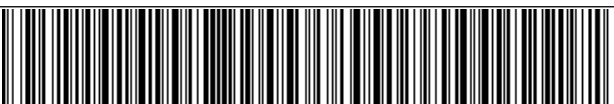
con las especificidades de esta concesión.

- El beneficiario debe llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
 - El beneficiario debe, en materia de información y comunicación, informar sobre el apoyo procedente del FEDER, incluido el de contar con un presupuesto mínimo para la mencionada actividad.
 - Las operaciones quedarán sujetas a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, de acuerdo al Manual recopilatorio de cuestiones de tipo práctico para beneficiarios en materia de comunicación 2014-2020, editado por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
 - Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC.
 - La normativa aplicable y de obligado cumplimiento para el beneficiario, tanto la procedente de la Unión Europea como de las normas nacionales es la contenida en las bases y convocatoria correspondiente. Al respecto destacar que será de aplicación la reguladora de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeo (EIE):
 - Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE (RDC).
 - Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo.
 - Reglamentos delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 RDC.
 - Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo.
- Respecto a la normativa en materia de Medio Ambiente, destacar:
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
 - Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.
- Respecto a la normativa en materia de Contratación Pública, destacar:
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Se hace constar la obligación del beneficiario de custodia de documentos para el man-

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W1IbP114AuJSr1_ez9HpdCO7Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d





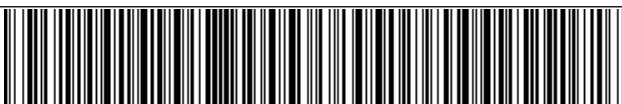
tenimiento de la pista de auditoría, debiéndose especificar la información que el beneficiario debe conservar, entre las cuales, se han de incluir los expedientes de subvenciones (inicio expediente, concesión y justificación); los de contratación; los de aprobación y justificación de aportaciones dinerarias; los de aprobación y justificación de encomiendas; los de selección de beneficiarios; los de suscripción de convenios y justificación de los mismos; así como los documentos acreditativos del gasto y de los pagos, los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas y la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas. El plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a los previsto en el artículo 140 RDC.

- La recepción del DECA implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles banderas rojas (nivel alcanzado en los indicadores que determinan el riesgo de fraude).
- Se comunica que la información suministrada podrá ser utilizada por las autoridades del programa con el fin de efectuar análisis de riesgos con la ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.
- Se informa de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude e irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).
- No hay subvencionalidad de los terrenos y bienes inmuebles, de acuerdo a las bases.
- No está permitida la ubicación de las operaciones fuera de la zona del programa, de acuerdo a las bases.
- Como condiciones detalladas para el intercambio electrónico de los datos de la operación, las subvenciones se gestionan mediante el aplicativo existente al respecto.
- Estas ayudas no se consideran ayuda de Estado, ya que se considera compatible con el mercado común por acogerse al Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en particular el artículo 36 "Ayudas a la inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión". La correspondiente comunicación se realizó por el Instituto de Diversificación y Ahorro Energético, por el sistema SANI el 8 de marzo de 2019 y se registró con el número S.A 53676, por lo que se da cumplimiento al mencionado artículo 11 del Reglamento 651/2014.
- Los indicadores de productividad que se prevé lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:
 - E028, número de vehículos de transporte eficiente adquiridos (nº).
 - E052, número de puntos de recarga de vehículos eléctricos (nº).

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W11bP114AuJsR1_ez9HpdCO7Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d





- El beneficiario está obligado a informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- Las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria son susceptibles de contar con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), eje prioritario EP4, prioridad de inversión 4e, objetivo específico OE 4.5.1., fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.
- Debe informar de si la operación forma parte de un gran proyecto. Se entiende por tal lo según, el artículo 100 del RDC, los proyectos cuyo coste subvencionable total sea superior a 50 millones de euros salvo los proyectos que se desarrollen en el ámbito del objetivo temático 7 (artículo 9, párrafo primero, punto 7) en el que dicho importe se eleva a 75 millones de euros.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC.
- El procedimiento de justificación de los gastos se encuentra detallado en las bases y convocatoria que se declaren con cargo a la operación aprobada y que deberá cumplir con lo previsto en la normativa de la Unión Europea reguladora de los Fondos. Existe la obligatoriedad de suministrar dicha información al Servicio de Control del Órgano Intermedio que le permita realizar las verificaciones previstas en el artículo 126.4 del RDC.

Cualquier modificación relativa a los requisitos específicos relativos a los productos o servicios, plan financiero y calendario de ejecución de la operación (incrementos del plazo) conllevará a la modificación del DECA, sin perjuicio de que se pueda establecer otras circunstancias que exijan su modificación.

Décimo sexto.- Sin perjuicio del procedimiento de reintegro, el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden no eximirá al beneficiario de la responsabilidad exigible de conformidad que sobre infracciones y sanciones administrativas en la materia se contiene en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo así mismo aplicable lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; así como lo señalado en el Capítulo IX, del Decreto 36/2009.

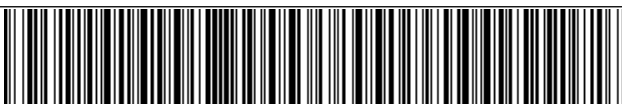
Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo séptimo.- En lo no regulado por la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8 de abril de 2009 y nº 26, de 9 de febrero de 2015), en todo o aquello que no se oponga o contradiga los preceptos básicos de la anterior; en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 244, de 19 de diciembre) y en el Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº 244, de 19 de diciembre).

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W11bP114AuJsR1_ez9HpdCO7Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d





Asimismo, por estar estas operaciones cofinanciadas con el FEDER, se estará a lo dispuesto en el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) y a la normativa de la Unión Europea:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo europeo de desarrollo Regional para el período 2014-2020.

- Reglamento (CE, EURATOM) nº 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

- Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Décimo octavo. - Se autoriza a la Dirección General de Energía a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

Décimo noveno. - Ordenar la publicación de la presente Orden en la sede electrónica de esta Consejería, a efectos de notificación a los interesados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W1IbP114AuJsR1_ez9HpdCO7Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d





Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

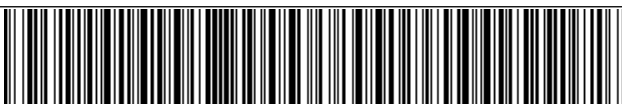
**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

José Antonio Valbuena Alonso

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W1IbP114AuJsR1_ez9HpdcO7Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d





ANEXO I – CONCEDIDOS. ABONO PREVIA JUSTIFICACIÓN

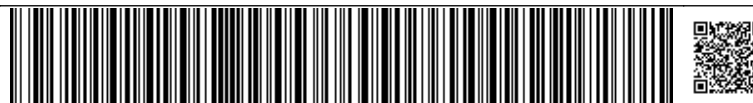
EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010562	22/12/2020 22:10	Línea 1: Resto	SADIE CABESTRERO ROMERO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	15,27 %
MV2021010563	23/12/2020 10:26	Línea 1: Resto	ALEXIS ELOY GOMEZ PACHECO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	100,00 %
MV2021010565	23/12/2020 10:42	Línea 2	ENDESA X SERVICIOS, S.L.	INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE RECARGA RÁPIDA EN ARUCAS	9.000,00 €	30,00 %
MV2021010566	23/12/2020 11:50	Línea 1: Resto	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.900,00 €	100,00 %
MV2021010567	23/12/2020 12:15	Línea 1: Resto	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.900,00 €	100,00 %
MV2021010568	23/12/2020 12:45	Línea 1: Resto	VICTOR MANUEL GARCIA GARCIA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	4,68 %
MV2021010569	23/12/2020 12:47	Línea 1: Resto	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.900,00 €	100,00 %
MV2021010570	23/12/2020 14:09	Línea 1: Resto	CESAR BRAVO MUÑOZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	11,50 %
MV2021010571	23/12/2020 16:51	Línea 1: Resto	PEDRO JESUS GONZALEZ JORGE	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	18,29 %
MV2021010572	23/12/2020 17:06	Línea 2	AYAGAURES MEDIOAMBIETE, S.L.	2 PUNTOS DE RECARGA DE COCHES ELÉCTRICOS EN ECOPARQUE NORTE	3.390,00 €	30,00 %
MV2021010573	23/12/2020 17:27	Línea 2	AYAGAURES MEDIOAMBIETE, S.L.	PUNTOS DE RECARGA DE COCHES ELÉCTRICOS EN ECOPARQUE SUR	3.390,00 €	30,00 %
MV2021010574	23/12/2020 18:05	Línea 3	AYAGAURES MEDIOAMBIETE, S.L.	ESTACIÓN RECARGA BICIS ALQUILER HOTEL 1	15.269,00 €	30,00 %
MV2021010575	23/12/2020 19:06	Línea 2	PABLO JAVIER GARCÍA DELGADO	PUNTO DE RECARGA HOGAR LA LAGUNA	340,22 €	40,00 %
MV2021010577	24/12/2020 11:19	Línea 3	AYAGAURES MEDIOAMBIETE, S.L.	ESTACIÓN RECARGA BICIS ALQUILER HOTEL 2	15.269,00 €	30,00 %

15

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W1IbP114AuJsR1_ez9HpdcO7Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d



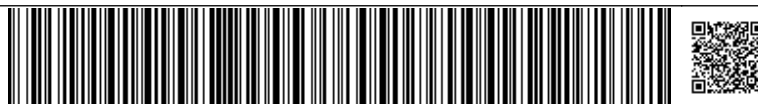


EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010578	24/12/2020 11:31	Línea 3	AYAGAURES MEDIOAMBIETE, S.L.	ESTACIÓN RECARGA BICIS ALQUILER HOTEL 3	15.269,00 €	30,00 %
MV2021010579	24/12/2020 17:35	Línea 1: Resto	FELICIDAD DIAZ SALAS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	6,15 %
MV2021010581	26/12/2020 13:25	Línea 1: Resto	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.900,00 €	100,00 %
MV2021010582	26/12/2020 13:39	Línea 1: Resto	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.900,00 €	100,00 %
MV2021010583	27/12/2020 12:58	Línea 1: Resto	JOSE JOAQUIN HERNANDEZ BRITO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.600,00 €	8,74 %
MV2021010584	27/12/2020 12:58	Línea 1: Resto	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.900,00 €	100,00 %
MV2021010585	28/12/2020 10:20	Línea 1: Resto	FATIMA CALVO HERNANDEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.600,00 €	10,23 %
MV2021010586	28/12/2020 10:39	Línea 2	FRANCISCO MANUEL ROBLES HORMIGO	INSTALACIÓN DE PUNTO DE CARGA	1.348,52 €	40,00 %
MV2021010588	28/12/2020 13:21	Línea 1: Resto	MARGARITA MILAGROSA RODRIGUEZ BERMEJO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	26,04 %
MV2021010589	28/12/2020 18:03	Línea 1: Resto	FRANCISCO MANUEL ACOSTA HERNANDEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	23,51 %
MV2021010590	29/12/2020 11:39	Línea 1: Resto	LEON MANUEL ACOSTA NAZCO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	27,03 %
MV2021010591	29/12/2020 13:47	Línea 2	MARTA GOMEZ BRIME	PDR EN QUEVEDO 10	562,67 €	40,00 %
MV2021010677	29/12/2020 13:57	Línea 2	MARGARITA MILAGROSA RODRIGUEZ BERMEJO	INSTALACION DE PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN EL DOMICILIO	1.112,80 €	40,00 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W1IbP114AuJsR1_ez9HpdcO7Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d



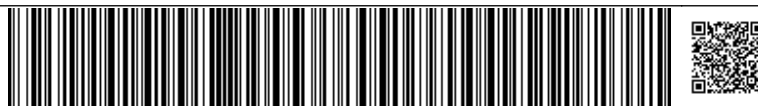


EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010592	29/12/2020 17:53	Línea 1: Resto	MARIA CONCEPCION MONZON NAVARRO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	15,06 %
MV2021010595	30/12/2020 12:18	Línea 1: Resto	IRENE CORTES LESME	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	10,83 %
MV2021010596	30/12/2020 13:38	Línea 2	ENRIQUE MANUEL PEREIRO PEREIRA	INSTALACION DE PUNTO DE CARGA PARA VEHICULO ELECTRICO	252,91 €	40,00 %
MV2021010598	30/12/2020 16:55	Línea 1: Resto	YOLANDA LOZANO ORTEGA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	20,30 %
MV2021010599	30/12/2020 19:52	Línea 1: Resto	ALEJANDRO DEL MOLINO RODRÍGUEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	19,56 %
MV2021010604	31/12/2020 17:26	Línea 1: Resto	PABLO JAVIER GARCIA DELGADO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	100,00 %
MV2021010609	01/01/2021 22:42	Línea 1: Resto	IZEM RODRIGUEZ SALAZAR	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	17,55 %
MV2021010610	04/01/2021 09:12	Línea 1: Resto	ECOTECH CANARIAS SL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	3.630,00 €	11,03 %
MV2021010611	04/01/2021 16:31	Línea 1: Resto	MARIA DE LA LUZ DIAZ GUERRA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	15,97 %
MV2021010612	04/01/2021 17:36	Línea 2	MARIA DE LA LUZ DIAZ GUERRA	INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO	770,40 €	40,00 %
MV2021010613	04/01/2021 18:06	Línea 1: Resto	PEDRO JONAS PEREZ DOMINGUEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	4,53 %
MV2021010614	05/01/2021 19:20	Línea 2	MARIA ESTEFANIA NEGRIN BRITO	PUNTO DE RECARGA EN GARAJE	513,50 €	37,38 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W1IbP114AuJsR1_ez9HpdcO7Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d





EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010615	06/01/2021 23:02	Línea 2	GOLI INTERMEDIACION SL	ESTACION CARGA VE	14.018,69 €	28,04 %
MV2021010616	07/01/2021 01:11	Línea 1: Resto	MARIA BERTA LOPEZ GONZALEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	19,76 %
MV2021010618	07/01/2021 12:33	Línea 1: Resto	ALICIA BELEN HERNANDEZ MARTIN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	28,06 %
MV2021010619	08/01/2021 01:43	Línea 1: Resto	JOSÉ ISRAEL FERNÁNDEZ CÁCERES	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	13,46 %
MV2021010640	08/01/2021 11:15	Línea 1: Resto	DAVID DELGADO DIAZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	12,11 %
MV2021010620	08/01/2021 14:26	Línea 1: Resto	MARIA GONZALEZ DE CHAVES FERNANDEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.600,00 €	8,39 %
MV2021010621	08/01/2021 14:50	Línea 1: Resto	LUDMILA CAMPORRO KLIMKIN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	14,06 %
MV2021010623	13/01/2021 10:40	Línea 1: Resto	LAURA ISABEL ORTEGA SUAREZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	14,46 %
MV2021010631	14/01/2021 11:15	Línea 1: Resto	KOMISU SOCIEDAD LIMITADA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.670,00 €	4,18 %
MV2021010641	15/01/2021 08:50	Línea 1: Resto	CARLOS JAVIER GONZALEZ SANCHEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	11,00 %
MV2021010633	15/01/2021 17:32	Línea 1: Resto	DANIEL MODESTO DOMINGUEZ DENIZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	22,51 %
MV2021010635	17/01/2021 22:26	Línea 1: Resto	XAVIER VALIÑO GARCIA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	13,07 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W1IbP114AuJsR1_ez9HpdcO7Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d





EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010649	18/01/2021 12:27	Línea 1: Resto	MIGUEL ANGEL CRESPO HERNANDEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	4,55 %
MV2021010636	18/01/2021 16:03	Línea 1: Resto	YERAY SANCHEZ SANTANA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	5,28 %
MV2021010637	18/01/2021 19:22	Línea 2	CRILCA S.L	INSTALACIÓN PUNTO DE RECARGA EN EMPRESA WALLBOX TRIFASICO	881,45 €	28,04 %
MV2021010638	18/01/2021 21:06	Línea 1: Resto	JOSÉ MANUEL PÉREZ BETHENCOURT	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	12,29 %
MV2021010643	19/01/2021 21:02	Línea 1: Resto	PILAR JULIANA ARMINGOL AGUILO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	15,49 %
MV2021010648	20/01/2021 17:47	Línea 2	ANA MARIA DOMINGUEZ GARCIA	CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN MOVES II	783,78 €	40,00 %
MV2021010659	21/01/2021 12:58	Línea 1: Resto	DUNIA ESTHER SOCORRO GALVAN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	14,46 %
MV2021010671	21/01/2021 13:58	Línea 1: Resto	RAUL NÚÑEZ SANCHEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	11,76 %
MV2021010661	21/01/2021 19:00	Línea 1: Resto	ALVARO CABRERA SOSA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	12,18 %
MV2021010668	22/01/2021 21:11	Línea 1: Resto	JOHEL EDUARDO SPINA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	10,00 %
MV2021010673	25/01/2021 21:28	Línea 1: Resto	SAMUEL PORTOLÉS NAVARRO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00 €	15,04 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W1IbP114AuJsR1_ez9HpdcO7Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d





EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010684	26/01/2021 21:25	Línea 1: Resto	MARIA DEL ROSARIO ALMEIDA DENIZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	16,97 %
MV2021010694	30/01/2021 20:53	Línea 1: Resto	ESTHER ALONSO LOPEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	30,56 %
MV2021010695	31/01/2021 23:20	Línea 1: Resto	PATRICIA CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	16,85 %
MV2021010696	01/02/2021 16:48	Línea 1: Resto	IGNACIO MARIA DE LOJENDIO PEREZ BRAUN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	22,30 %
MV2021010697	01/02/2021 18:36	Línea 1: Resto	SUE TENERIFE DISTRIBUCIONES 2014 SL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.920,00 €	11,64 %
MV2021010698	03/02/2021 10:36	Línea 1: Resto	JAVIER ALEXIS TORRES GARCIA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	7,25 %
MV2021010699	04/02/2021 13:07	Línea 1: Resto	AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.400,00 €	13,87 %
MV2021010701	05/02/2021 12:32	Línea 1: Resto	CRISTINA MARTIN RODRIGUEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00 €	5,50 %
MV2021010702	06/02/2021 18:07	Línea 1: Resto	MIGUEL WENCESLAO POVEDANO GONZALEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00 €	23,44 %
MV2021010704	09/02/2021 10:51	Línea 1: Resto	PHILIPPA SUSAN RAY	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	13,36 %
MV2021010706	09/02/2021 16:28	Línea 2	COMUNIDAD DE BIENES APARCAMIENTOS PRIMERO DE MAYO	INSTALACIÓN 9 PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO PARKING 1º DE MAYO	5.730,92 €	26,22 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W1IbP114AuJsR1_ez9HpdcO7Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d



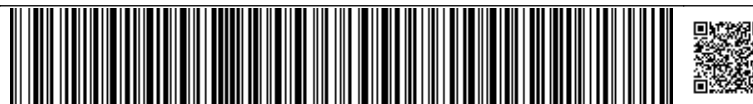


EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010707	10/02/2021 07:57	Línea 1: Resto	RICARDO ALEXIS MARTIN SUAREZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00 €	13,87 %
MV2021010708	10/02/2021 09:18	Línea 1: Resto	LUIS BONALES GUTIÉRREZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00 €	18,88 %
MV2021010709	10/02/2021 14:03	Línea 2	ALVARO RODRIGUEZ CHIMENO	INSTALACIÓN CIRCUITO PUNTO DE RECARGA WALLBOX DE 7,4 KW	589,82 €	40,00 %
TOTAL CONCEDIDO. ABONO PREVIA JUSTIFICACIÓN					307.012,68	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W1IbP114AuJsR1_ez9HpdcO7Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d





ANEXO II – DENEGADOS

EXP	SOLICITANTE	PROYECTO	CÓDIGO
MV2021010593	COLEGIO BILINGUE LA HIGUERITA, SOCIEDAD LIMITADA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	6
MV2021010645	ANTONIO RAMOS DIAZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	6
MV2021010646	BEATRIZ MARIA BARRIOS CONDE	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	12
MV2021010603	CARMEN ISABEL TORRES ALEMAN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	7
MV2021010608	PATRICK BAIER	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	7
MV2021010680	APARCAMIENTOS VEGUETA SL	INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS VEGUETA, S.L.	6
MV2021010710	FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍN	INSTALACIÓN CIRCUITO PUNTO DE RECARGA WALLBOX DE 7,4 KW	6

Código	Descripción
6	No completa correctamente la documentación requerida.
7	Incumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
12	Solicitud excluida por integrarse en otra del mismo beneficiario

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W1IbP114AuJsR1_ez9HpdcO7Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d





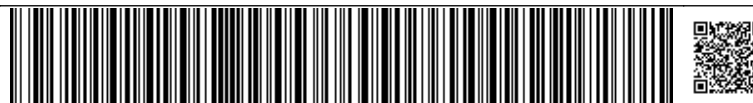
ANEXO III – DESISTIDOS

EXP	SOLICITANTE	PROYECTO	CÓDIGO
MV2021010564	GEORGINA ACOSTA PLASENCIA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010576	LUIS BONALES GUTIERREZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010580	GONZALEZ VEGA ARQUITECTOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010587	ELEKTRA BIKES SL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010594	ACOSTA SERVICES CAR SL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010597	PRODUCTOS QUIMICOS BRISAS CANARIAS, S. L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010600	JON XARLES ASTIGARRAGA AIZPURUA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010601	PICABIA GESTIÓN, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010602	BECAFLEX, S.L.	PUNTOS DE CARGA MOTOS LOVE SHARING	8
MV2021010605	PERLA DEL ALBA SANCHEZ DELGADO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010606	CARMEN YURENA QUINTANA GONZALEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010607	VICTOR JOSE SUAREZ SANTANA	INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA EN DOMICILIO PARTICULAR.	11
MV2021010639	RAUL ACOSTA GUERRA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010617	PICABIA GESTIÓN, S.L.	INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO	8
MV2021010622	JOSEFA MEDINA SANCHEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010624	IBERDROLA CLIENTES SA	GC-YAIZA-01	8
MV2021010625	IBERDROLA CLIENTES SA	TF-CANDELARIA-01	8
MV2021010626	IBERDROLA CLIENTES SA	TF-GRANADILLA DE ABONA-01	8
MV2021010627	IBERDROLA CLIENTES SA	TF-LA LAGUNA-02	8
MV2021010628	IBERDROLA CLIENTES SA	TF-SANTA CRUZ DE LA PALMA-01	8

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W1IbP114AuJsR1_ez9HpdcO7Mt2V2guS



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d







EXP	SOLICITANTE	PROYECTO	CÓDIGO
MV2021010629	IBERDROLA CLIENTES SA	TF-SAN CRISTOBAL-01	8
MV2021010630	IBERDROLA CLIENTES SA	GC-LAS PALMAS-09	8
MV2021010632	AMANDO JHOSUE AFONSO IBARRA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010634	ROGER JEAN MARIE HOFF	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010663	ANGELO ANTONIO SERIO HERNANDEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010650	LUIS MIGUEL ARGANZA PUENTE	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010662	JOSÉ GREGORIO DELGADO RODRÍGUEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010667	JOSE MARIA SANCHEZ ANDRES	VIVIENDA PUNTO DE RECARGA	8
MV2021010672	JONATHAN LOPEZ GONZALEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010674	JOSÉ DOMINGO MARTÍN HERNÁNDEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010682	ESTEFANIA PADRON MENDEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010693	ESTHER ALONSO LOPEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	11
MV2021010700	MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ MACHADO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010703	MARIA CRISTINA ARTILES RODRIGUEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010705	GONZALO JIMENEZ GARCIA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8

Código	Descripción
8	No contesta al requerimiento
11	Desistimiento o renuncia.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 18/05/2021 - 07:49:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 132 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 18/05/2021 09:20:31	Fecha: 18/05/2021 - 09:20:31
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W1IbP114AuJ sR1_ez9HpdcO7Mt 2V2guS	 
El presente documento ha sido descargado el 18/05/2021 - 09:21:05	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f63q1q6tDPYSprnf_stXIGWwsVOR2G2d	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2021 - 11:34:26	